

OFICIO N° 000074

ANT.: Sumario administrativo en la
Municipalidad de Angol.

MAT.: Solicita dar cuenta sobre el
cumplimiento de la sanción aplicada
en sumario rol S6-12 en la
Municipalidad de Angol.

Santiago, 16 MAR 2021

A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DE: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En el marco del sumario administrativo indicado en el antecedente, y atendido el resultado de la revisión de los registros históricos de este Consejo, se solicita a usted informar lo siguiente:

1. Pago de la multa aplicada en la resolución exenta N° 409 de 2013, de este Consejo.
2. Publicación de la sanción aplicada en la resolución antes indicada, en su sitio electrónico institucional, en conformidad al artículo 48 de la Ley de Transparencia.

Adicionalmente, hago presente a usted que, en el evento de no haber realizado la referida publicación, deberá efectuarla con ocasión de esta comunicación. Para tal efecto, se sugiere publicar la resolución dictada por este Consejo que ordenó la sanción en su sitio web institucional de transparencia activa, sección "Otros antecedentes", con el título "Sanciones por Ley de Transparencia" o similar.

Finalmente, deberá acompañar los antecedentes y/o evidencia que acredite lo informado, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de esta comunicación, al correo electrónico sumarios@cplt.cl.

Saluda atentamente a Ud.,



CONSEJO PARA
LA TRANSPARENCIA

HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
Director de Fiscalización
Consejo para la Transparencia

Firma "Por orden del Consejo Directivo", conforme a la resolución (E) N° 368 de 2018 del Consejo para la Transparencia

ADJ: Copia de resolución exenta N° 409 de 2013 del CPLT.

MAM

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario (sec.alcalde@angol.cl / mbarragan@angol.cl / jose.bustamante@angol.cl)
2. Director de Fiscalización.
3. Jefe Unidad de Sumarios.
4. Asistente Dirección de Fiscalización: MAM



EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 438, DE 31 DE MAYO DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA AL SECRETARIO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE CONTROL EN SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

RESOLUCIÓN N° 409 / 2013

SANTIAGO, 07 AGO 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 328, de 23 de julio de 2012, del señor Contralor Regional de la Araucanía.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para la Transparencia llevó a cabo un proceso de fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Angol en el aludido proceso de fiscalización, en el que obtuvo un 11,51% de cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49, del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se solicitó por el Oficio N° 1471 de 02 de mayo de 2012.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, en atención a lo solicitado, el señor Contralor Regional de la Araucanía, por Resolución Exenta N° 328, de 23 de julio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

a. Vista Fiscal: El fiscal sumariante, tras la investigación de rigor, formuló y notificó cargos al señor Mario Hernán Barragán Salgado, en su calidad de Secretario Municipal, encargado de Transparencia Activa y enlace administrador de la I. Municipalidad de Angol, y al señor Nelson Gabriel Herrera Orellana, en su calidad de Director de Control de ese Municipio. Recibidos los respectivos descargos de los inculpados, emitió la Vista Fiscal de 10 de octubre de 2012, rolante a fojas 276 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

i) En relación al cargo formulado al señor Mario Barragán Salgado: Se constató a su respecto que a contar del 31 de marzo de 2011, no dio cabal cumplimiento a su obligación de mantener a disposición permanente del público al 5 de marzo de 2012, en el sitio electrónico www.angol.cl, y actualizados los primeros días de cada mes, los antecedentes contenidos en el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa de fojas 6 a 17 del expediente. Tal omisión implicó una transgresión a las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 7º letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) y 9º de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en relación con las instrucciones generales N° 4, 7 y 9 del Consejo para la Transparencia. La responsabilidad que le asiste al Sr. Barragán se encuentra comprometida toda vez que tuvo un plazo de un año para que en su calidad de encargado de transparencia implementara la página web de transparencia, ya que fue nombrado para dicha función el 31 de marzo de 2011 y el informe de fiscalización data de 11 de abril de 2012. Respecto del funcionario concurre la atenuante de responsabilidad administrativa de irreprochable conducta anterior, así como haber adoptado medidas concretas tendientes a reparar el incumplimiento registrado, adoptando diversas medidas administrativas que han permitido corregir las deficiencias observadas y dar cumplimiento en un alto porcentaje a las exigencias establecidas en el artículo N° 7 de la ley 20.285 y la Instrucción General N° 4 del Consejo.

ii) En relación al cargo formulado al señor Nélon Gabriel Herrera Orellana: Se constató a su respecto que omitió dar cumplimiento a su obligación de velar por la observancia de las normas de transparencia activa contenidas en el Título III, de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, por cuanto el municipio aludido no cumplió con su obligación de mantener a disposición permanente del público, al 5 de marzo de 2012, en el sitio electrónico www.angol.cl, y actualizados los primeros días de cada mes, los antecedentes contenidos en el informe de fiscalización emitido por el Consejo para la Transparencia, sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa. La responsabilidad del Sr. Herrera en su calidad de Director de Control del Municipio le asiste toda vez que en virtud del artículo 9º de la ley 20.285, debió velar por el cumplimiento de la citada normativa desde su entrada en vigencia. Respecto del funcionario concurre como circunstancia atenuante haber adoptado medidas concretas tendientes a reparar el incumplimiento registrado, adoptando diversas medidas administrativas que han permitido corregir las deficiencias observadas y dar cumplimiento en un alto porcentaje a las exigencias establecidas en el artículo N° 7 de la ley 20.285 y la Instrucción General N° 4 del Consejo. Sin embargo, el funcionario registra dos medidas disciplinarias de multa.

b. Proposición de la Contraloría General de la República: Una vez elevada la citada Vista Fiscal al Jefe de Unidad de Auditoría e Inspección, en virtud de lo dispuesto en el artículo

25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 12 de octubre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de multa del 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, a don Mario Hernán Barragán Salgado, en su calidad de funcionario encargado de la Transparencia Activa y Enlace Administrador ante el Consejo para la Transparencia de la Municipalidad de Angol; y la aplicación de la medida disciplinaria de multa del 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, a don Nelson Gabriel Herrera Orellana, en su calidad de Director de Control de la Municipalidad de Angol. Una vez evacuado el traslado de la Vista Fiscal y luego de formuladas por los inculpados sus observaciones, el señor Contralor Regional de la Araucanía, tras desestimarlas, dictó la Resolución Exenta N° 63, de 25 de enero de 2013, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración mensual a don Mario Hernán Barragán Salgado, Secretario Municipal, grado 5°; y, la sanción de Multa del 20% de la remuneración mensual a don Nelson Gabriel Herrera Orellana, Director de Control de la Municipalidad de Angol, grado 6°, contempladas en el artículo 47 de la Ley N° 20.285. Posteriormente, mediante oficio N° 27.894, de 7 de mayo de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la Resolución Exenta mencionada y el expediente de sumario administrativo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 438, celebrada el 31 de Mayo de 2013, analizó las referidas propuestas de sanción efectuadas por la Contraloría General de la República, los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. *“Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 63, de 25 de enero de 2013, del señor Contralor Regional de la Araucanía, y sancionar a don Mario Hernán Barragán Salgado, Secretario Municipal, grado 5°, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados; y, sancionar a don Nelson Gabriel Herrera Orellana, Director de Control, grado 6°, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados; y,*
- b. *“Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión”.*

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 438, celebrada el 31 de Mayo de 2013, y aplíquese a don Mario Hernán Barragán Salgado, Secretario Municipal, grado 5°, multa de un 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia; y, a don Nelson Gabriel Herrera Orellana, Director de Control, grado 6 multa de un 20% de la remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- II. Requírase al señor Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Angol

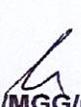
para que, una vez que la presente resolución quede a firme, proceda a:

- a. Implementar la aplicación de las referidas multas efectuando el descuento señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a don Mario Hernán Barragán Salgado y a don Nelson Gabriel Herrera Orellana, ingresando posteriormente el importe de éstas a la Tesorería General de la República, e
 - b. Informar directamente a este Consejo de la aplicación de estas sanciones adjuntando los comprobantes de ingreso a la Tesorería General de la República, una vez que ello haya ocurrido.
- III. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Angol, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia


RFC/MGG/mgb
DISTRIBUCIÓN:

1. Señor Mario Hernán Barragán Salgado, Alcalde de la I. Municipalidad de Angol.
2. Señor Nelson Gabriel Herrera Orellana, Director de Control de la I. Municipalidad de Angol.
3. Señor Contralor General de la República
4. Dirección de Fiscalización



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO. DE ADMN. Y FINANZAS

CERTIFICADO

La Jefa del Depto. Administración y Finanzas, quien suscribe, Certifica:

QUE, a Don Mario Hernan Barragan Salgado, Rut N° [REDACTED] y Don Nelson Gabriel Herrera Orellana, Rut N° [REDACTED] se le ha aplicado la multa del 20% de sus remuneraciones, según lo dispuesto en la Resolución N° 409 del 07 de Agosto 2013. Del Consejo para la Transparencia.

Se extiende el presente Certificado a petición de los interesados para dar cuenta al consejo para la Transparencia (Of. 074 del 16.03.2021).

En Angol, a dieciocho días del mes de Marzo del año don mil veintiuno.



[Firma manuscrita]
JEANNETTE RUIZ MAUREIRA
JEFA DE ADMN. Y FINANZAS



FORMULARIO 10

Nombre: I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL			Folio	0007	852959
Dirección	0006	PEDRO A. CERDA 509	Comuna	0008	ANGOL
Rut/Rol	0003	69180100-4	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-12-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	MULTA TRANSP. MARIO BARRAGAN S. NELSON HERRERA O.	N.TELEFONO	0055	657062
RUT DEPOSITANTE	0063	[REDACTED]	NOMBRE	0065	CLAUDIO ESPINOZA ORMENO
NRO. DECRETO/RES.	0067	409	FECHA DECRETO/RES.	0068	07-08-2013
ORGANIS.DECRET/RES	0069	CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA			
OTROS INGRESOS	0266	1.150.343			

Valido Hasta	31-12-2013	TOTAL A PAGAR PLAZO	91	1.150.343
Fecha Emision	18-12-2013			

CID



12181838538213123101012212



- Documento generado a las: 12:00
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.